

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de febrero de 1962 por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas de Ayudantes de Especialistas del Ejército del Aire.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 1962, se reproduce a continuación rectificado debidamente el párrafo segundo de su artículo octavo, que es el afectado:

«Para su ascenso e ingreso en las Escalas de Especialistas respectivas, seguirán las vicisitudes que determina la legislación vigente para el personal especialista.»

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se hace público el Tribunal calificador de la oposición restringida para proveer la plaza de Jefe de Veterinaria y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

El Tribunal que ha de juzgar esta oposición ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente titular, don Fernando García-Berlanga Martí
Concejal. Suplente, don Joaquín Adrién Igual, Concejal.

Secretario titular, don Rafael Rodríguez-Moñino, Secretario general de la Corporación. Suplente, don Francisco Rodríguez Haro, Oficial mayor de la Corporación.

Vocales:

Don Tomás Conesa Blanes y doña María Dolores Giménez Torres, representantes titular y suplente, respectivamente, de la Dirección General de Administración Local.

Don Indalecio Hernando Martín y don Jesús Sainz Sainz-Pardo, titular y suplente, del Profesorado oficial del Estado.

Don Juan Campos Pérez y don Carlos Barros Santos, titular y suplente, de la Dirección General de Sanidad.

Don José Saldaña Peinado, de la Dirección General de Ganadería.

Don Ricardo Comins Martínez y don Fernando Aganzo Salido, del Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia.

Don Miguel Verdeguez Pons, Médico decano del Cuerpo Municipal de Beneficencia y Sanidad.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 21 de mayo próximo, a las dieciséis horas, y en estas Casas Consistoriales.

Valencia, 9 de abril de 1962.—El Alcalde.—1.545.

RESOLUCION del Tribunal del concurso para la provisión de dos plazas de Letrados en el Ayuntamiento de Málaga, por la que se fija la fecha en que se reunirá para resolver el mismo.

De conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria, anunciada por esta Corporación para cubrir en propiedad dos plazas de Letrados Municipales («Boletín Oficial» de la provincia número 229, de 8 de octubre de 1961), se hace público por medio del presente, a los efectos legales pertinentes, que el Tribunal correspondiente se reunirá para resolver este concurso el día 23 de abril actual, a las diecisiete horas, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular.

Málaga, 10 de abril de 1962.—El Presidente del Tribunal, Federico Orellana Toledano.—1.554.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de marzo de 1962 por la que se dictan normas de aplicación del artículo séptimo de la Ley de 23 de diciembre de 1961 sobre «Plan Sur» de Valencia.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 23 de diciembre de 1961 sobre el «Plan Sur» de Valencia, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 7.º, número 2, apartados a) y c),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Gobernación y conforme a lo previsto en el artículo 25.º de la vigente Ley de Régimen Jurídico, ha tenido a bien disponer:

Primero. Hasta 31 de diciembre de 1971 el franqueo de todas las cartas y tarjetas postales depositadas en los municipios de la Agrupación «Gran Valencia» y dirigidas a cualquier punto del territorio nacional, incluso para el interior de cada uno de aquéllos, habrá de considerarse integrado por la tarifa general vigente más una sobretasa fija de veinticinco (25) céntimos por envío.

Dicha sobretasa se hará efectiva mediante la aplicación de un signo de franqueo especial emitido al efecto por el Ayuntamiento de Valencia y elaborado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, previo dictamen favorable de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, que fijará la cuantía de las emisiones y sus características, a cuyo efecto deberá elevarse por el Ayuntamiento citado el oportuno proyecto.

Segundo. Todos los telegramas, radiotelegramas y cablegramas expedidos, hasta la misma fecha señalada en el apartado

precedente, por las estaciones telegráficas comprendidas en los municipios de la Agrupación «Gran Valencia» y dirigidos a cualquier punto del territorio nacional, incluso para el interior de cada uno de ellos, serán reintegrados con un timbre especial de cincuenta (50) céntimos cuyo importe será satisfecho por el expedidor además del abono de la tasa telegráfica correspondiente.

Este timbre especial habrá de confeccionarse por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a solicitud del Ayuntamiento de Valencia.

Tercero. Los envíos postales y despachos telegráficos no franqueados o reintegrados por el importe señalado en los apartados anteriores se considerarán insuficientemente franqueados o reintegrados a todos los efectos postales y telegráficos, respectivamente; exigiéndose la sobretasa postal, cuando proceda, en forma reglamentaria.

Cuarto. La sobretasa a que se refiere la presente disposición no será exigible en ningún caso a los envíos y despachos que circulen con franquicia.

Quinto. El Ayuntamiento de Valencia facilitará a las Jefaturas provinciales de Correos y Telecomunicación de dicha capital—para que éstas puedan hacerlo a las oficinas de su Ramo en las poblaciones de la Agrupación «Gran Valencia»—y a los estancos de los municipios integrados en dicha Agrupación los signos de franqueo o timbres especiales necesarios para que en todos ellos existan en número suficiente para hacer frente a las necesidades de los usuarios.

Sexto. Dichas Jefaturas provinciales y estancos liquidarán mensualmente los efectos vendidos, ingresando su importe en el Organismo o dependencia que los facilite, previa deducción de la comisión de venta, que se fija en el 3 por 100.

Séptimo. Las oficinas postales enclavadas en los municipios de la Agrupación «Gran Valencia» llevarán una estadística de las cartas y tarjetas postales que, por no existir a la venta dicho